|  |  |
| --- | --- |
| **Actuación** | **Valoración de la adecuación del Plan de acción para solucionar las deficiencias señaladas y, si es el caso, los resultados obtenidos, así como de la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno.** |
| **Entidad** |  |
| **PACF** |  |
| **Ejercicio** |  |
| **Medios disponibles** |  |

1. Objetivo de los trabajos

Verificar la adecuación del Plan de acción para solucionar las deficiencias señaladas y, si es el caso, los resultados obtenidos, así como de la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno.

1. Normativa aplicable

* Artículos 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
* Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas.
* Consulta de la IGAE de fecha 4 de diciembre de 2019, por la que se define la fecha de remisión del informe resumen anual que regula el artículo 37 del RD 424/2017.

1. Confirmación de independencia

Los trabajadores del departamento de la Intervención General que participan en los trabajos sobre la valoración de la adecuación del Plan de acción para solucionar las deficiencias señaladas y, si es el caso, los resultados obtenidos, así como de la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno, cumplen, y así lo manifiestan firmando la correspondiente declaración de independencia, con los requisitos de independencia y los principios de ética aplicables que establece la Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la IGAE, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la IGAE, y la Instrucción de la ONA 01/2018 sobre la protección de la independencia en los trabajos de auditoría pública, control financiero permanente, control financiero de subvenciones y control de fondos europeos, normativa de referencia en este ámbito tal y como se indica en la NIA-ES-SP 1220.

1. Alcance de la actuación

De acuerdo con el artículo 37.1 del RD 424/2017, el órgano interventor ha de elaborar con carácter anual y en ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del RDLEG 2/2004.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través de la alcaldía/presidencia de la corporación, y a la IGAE antes del 30 de abril de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Para enmendar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen, el presidente de la Corporación formalizará un Plan de acción que determine las medidas a adoptar. Este plan se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El Plan de acción será remitido al órgano interventor de la entidad local, que valorará su adecuación para solucionar las deficiencias señaladas y, si es el caso, los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno haga un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económica y financiera.

En la remisión anual a la IGAE del informe resumen de los resultados del control interno se informará, así mismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Por estos motivos, se hace necesario realizar de forma anual el seguimiento y revisión de las medidas adoptadas para la entidad o área correspondiente para enmendar las deficiencias incluidas en el informe resumen.

El alcance de los trabajos comprende la realización de una serie de pruebas, detalladas en el programa de trabajo que figura en el Anexo I de este documento, las cuáles hacen referencia a:

* Si se ha presentado un Plan de acción que contenga de forma clara e identificable las medidas concretas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto y para evitar que se reproduzcan en el futuro.
* Si el contenido de estas medidas es razonable para corregir las deficiencias detectadas.
* Si se incluye un calendario razonable para la adopción de medidas.
* Si se identifica a los responsables de su implantación.
* Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

1. Recursos a aplicar a las tareas de revisión y equipo de trabajo

Los recursos a destinar a las tareas de revisión se exponen a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **FASES** | **Órgano interventor** | **Técnico/a** | **Soporte administrativo** | **Horas** |
| **Planificación:** |  |  |  |  |
| - Elaboración memoria |  |  |  |  |
| - Supervisión memoria |  |  |  |  |
| * Aprobación memoria |  |  |  |  |
| **Ejecución trabajos de revisión:** |  |  |  |  |
| - Ejecución |  |  |  |  |
| - Elaboración memorándum conclusiones |  |  |  |  |
| * Supervisión memorándum conclusiones |  |  |  |  |
| - Aprobación memorándum conclusiones |  |  |  |  |
| **Informe:** |  |  |  |  |
| - Elaboración |  |  |  |  |
| - Revisión y aprobación |  |  |  |  |
| **Total horas** | | | |  |

1. Calendario de ejecución de los trabajos

El calendario de ejecución[[1]](#footnote-1) de las diferentes fases de los trabajos será el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fase** | **Fechas ejecución** | **Fechas finalización** |
| Elaboración memoria planificación |  |  |
| Aprobación memoria planificación |  |  |
| Ejecución trabajos y revisión |  |  |
| Informe |  |  |

1. Resultado de la actuación

El resultado de esta actuación se incluirá en el informe resumen con el siguiente detalle:

1. Evaluación de la aprobación del Plan de acción del ejercicio anterior y de su contenido:

* Si se ha presentado un Plan de acción que contenga de forma clara e identificable las medidas concretas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto y para evitar que se reproduzcan en el futuro.
* Si el contenido de estas medidas es razonable para corregir las deficiencias detectadas.
* Si se incluye un calendario razonable para la adopción de medidas.
* Si se identifica a los responsables de su implantación.

1. Evaluación de la situación de las medidas correctoras aprobadas en el Plan de acción del ejercicio anterior con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Área** | **Código** | **Debilidad indicada en el Plan de acción del ejercicio anterior** | **Situación** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**ANEXO 1 – PROGRAMA DE TRABAJO VALORACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA SOLUCIONAR LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS Y, SI ES EL CASO, LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LAS DEBILIDADES PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO**

1. **Objetivo**

Verificar si las debilidades señaladas en el informe resumen que elabora anualmente el órgano interventor han sido enmendadas por la entidad o área que corresponda.

1. **Ámbito subjetivo**

El ámbito subjetivo se circunscribe a la entidad local, ya que el Plan de acción es único para todo el sector público de la Entidad.

1. **Pruebas a realizar**

Las pruebas a realizar son las siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.2.1.A** | **Valoración de la adecuación del Plan de acción (art. 38.3 RD 424/2017)** | | | |
| **Objetivo de la prueba** | **El artículo 38.3 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor debe valorar la adecuación del Plan de acción para solventar las deficiencias señaladas y, si es el caso, los resultados obtenidos, y también ha de informar al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, para permitir que se haga un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.** | | | |
| **Id** | **Ref. legislativa** | **Aspectos a revisar** | **Papel de trabajo** |
| A.1 | Art. 37 y 38 RD 424/2017 | ¿Se ha elaborado el Plan de acción respecto al informe resumen del año anterior? | PT 4.2.1.A |
| A.2 | Art. 37 y 38 RD 424/2017 | ¿Se ha aprobado el Plan de acción respecto al informe resumen del año anterior? | PT 4.2.1.A |
| A.3 | Art. 38 RD 424/2017 | ¿El Plan de acción contiene de forma clara e identificable las medidas para corregir las deficiencias? | PT 4.2.1.A |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.2.1.B** | **Valoración de las medidas adoptadas (art. 38.3 RD 424/2017)** | | | |
| **Objetivo de la prueba** | **El artículo 38.3 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor debe valorar la adecuación del Plan de acción para solventar las deficiencias señaladas y, si es el caso, los resultados obtenidos, y también ha de informar al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, para permitir que se haga un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.** | | | |
| **Id** | **Ref. legislativa** | **Aspectos a revisar** | **Papel de trabajo** |
| B.1 | Art. 38 RD 424/2017 | ¿El contenido de las medidas es razonable para corregir las deficiencias? | PT 4.2.1.B |
| B.2 | Art. 38 RD 424/2017 | ¿Se incluye un calendario de adopción de medidas correctoras? | PT 4.2.1.B |
| B.3 | Art. 38 RD 424/2017 | ¿Se identifica a los responsables de la implantación del calendario de adopción de medidas correctoras? | PT 4.2.1.B |
| B.4 | Art. 38 RD 424/2017 | Comprobar si las medidas han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias. | PT 4.2.1.B |

Una vez analizada la información y/o documentación disponible, la deficiencia detectada deberá quedar enmarcada en alguna de las siguientes categorías:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Enmendada** | | |
| Enmendada totalmente | La entidad acredita que ha adoptado las medidas correctoras que permiten considerar que la observación o recomendación ha quedado enmendada totalmente, no quedando pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. |
| No válida en el marco actual | Observaciones o recomendaciones que no pueden aplicarse en el contexto actual al no darse las circunstancias o la casuística existentes en el momento que se pusieron de manifiesto. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No enmendada** | | |
| No enmendada | La entidad no acredita que haya adoptado las medidas correctoras que permiten considerar que la observación o recomendación haya quedado enmendada totalmente. |
| Enmendada parcialmente | La entidad acredita que ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se pusieron de manifiesto, pero únicamente en un estado inicial, en una parte de ellas o solo en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la observación se haya enmendado completamente. |
| No verificada | Observaciones o recomendaciones que necesiten de alguna prueba adicional para verificar que han sido enmendadas, las cuáles se revisarán en una actuación futura de control financiero. |

1. Tener en cuenta las recomendaciones de la Resolución de la IGAE de 2 de abril de 2020, referente al calendario de ejecución de los trabajos y la estructura de los resultados.

    [↑](#footnote-ref-1)